



Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Campeche

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO.

C. DEYSI EUGENIA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ ARIAS.

VS.

TE CREEMOS, S. A DE C. V. S.F.P.;
BALZEK, S. A DE C. V; CC. FRANCISCO
OSORIO HERRERA, RUSSEL IVAN
GONZALEZ ESTRELLA Y/O QUIEN
RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE DE
LA FUENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LA
RELACIÓN DE TRABAJO.

EXPEDIENTE No: 048/2018.

VISTOS: El escrito de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, recepcionado por esta autoridad en la misma fecha; suscrito por la **C. DEYSI EUGENIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARIAS**, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio número 108 de la calle 30, entre 33 y 35, de la colonia centro de esta ciudad, local que ocupa la Subprocuraduría de la Defensa del trabajo; reclamando el pago de la **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, en términos de los puntos de hechos y consideraciones de derecho vertidos en su escrito inicial de demanda; en contra de los demandados **TE CREEMOS, S. A DE C. V. S.F.P.; BALZEK, S. A DE C. V; CC. FRANCISCO OSORIO HERRERA, RUSSEL IVAN GONZALEZ ESTRELLA Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE TRABAJO**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en calle 20, número 136, edificio marino, local 1, de la colonia centro, Ciudad del Carmen, Campeche. **LA JUNTA ACUERDA:** Por recibido el escrito de demanda, dese de alta en el libro de gobierno, regístrese con el número asentado al rubro. Se tiene a la **C. DEYSI EUGENIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARIAS**, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio número 108 de la calle 30, entre 33 y 35, de la colonia centro de esta ciudad, local que ocupa la Subprocuraduría de la Defensa del trabajo, mismo que será tomado en consideración en el momento procesal oportuno; reclamando el pago de la **INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL**, en términos de los puntos de hechos y consideraciones de derecho vertidos en su escrito inicial de demanda; en contra de los demandados **TE CREEMOS, S. A DE C. V. S.F.P.; BALZEK, S. A DE C. V; CC. FRANCISCO OSORIO HERRERA, RUSSEL IVAN GONZALEZ ESTRELLA Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE TRABAJO**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en calle 20, número 136, edificio marino, local 1, de la colonia centro, Ciudad del Carmen, Campeche. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 870, 871, 873, 875 y 876 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se convoca a los integrantes de esta H. Junta, para que comparezcan a integrarla, y con la firma del presente acuerdo se dan por enterados de la hora y fecha que a continuación se fija; por lo que para el efecto se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de: **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**. Se comisiona al C. Actuario adscrito,



Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Campeche

STPSCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

para que se sirva notificar y emplazar a juicio a los demandados, y les corra traslado con: copia cotejada de la demanda y del presente acuerdo; apercibiéndolos que para el caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario; por inconforme con todo arreglo conciliatorio, en término de lo dispuesto por el artículo 879 de la mencionada ley; y al trabajador, se le tendrá por reproducido su escrito inicial de demanda. Asimismo, hágase saber a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no apoderados de estas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cedula profesional, o personas que cuenten con carta de pasante vigente, expedida por la autoridad competente, pero estas, no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, esto de acuerdo a lo que dispone el artículo 692 en su fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor; si se tratare de personas morales, el representante o apoderado, deberá tener facultades para asumir una solución conciliatoria que obligue a u representada. En el caso de que las partes llamen a un tercer interesado en el juicio, deberá indicar en su promoción inicial, el domicilio de esta para recibir notificaciones; la persona que comparezca como tercer interesado, deberá señalar domicilio dentro del lugar de residencia de la junta para recibir notificaciones, si no lo hace, se estará a lo dispuesto por el numeral 739 primer párrafo del ordenamiento en cita; de igual manera se apercibe a la demandada que al concurrir a la audiencia, deberá traer por escrito la contestación que al efecto realice, en virtud de que esta autoridad carece del recurso material y humano suficiente; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685 y 687 de la Ley Federal del Trabajo y 17 Constitucional párrafo primero. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordaron los CC. Representantes de la H. Junta. Conste doy Fe.-----



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021
JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN C.D. DEL CARMEN, CAMPECHE

EL REPRESENTANTE DE GOBIERNO

LIC. AMADO AGUSTÍN GARCÍA CABRERA.

REPRESENTANTE OBRERO

LIC. SILVIO CORREA PÉREZ

REPRESENTANTE PATRONAL

LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA.

LA C. SECRETARIA GENERAL

LICDA. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA.

DOMICILIO DEL ACTOR: EN EL PREDIO NÚMERO 108 DE LA CALLE 30, ENTRE 33 Y 35, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, LOCAL QUE OCUPA LA SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

DOMICILIO DEL DEMANDADO: EN CALLE 20, NÚMERO 136, EDIFICIO MARINO, LOCAL 1, DE LA COLONIA CENTRO, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

A C T U A R I O.

H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

DEYSI EUGENIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARIAS, mexicana por nacimiento y ascendencia mayor de edad y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el predio número 108 de la calle 30 entre 33 y 35, de la colonia centro de esta ciudad, local que ocupa la SUBPROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, ante esta H. Junta compareció y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito y copias simples de rigor, a formular amplia y formal demanda en contra de la EMPRESA DENOMINADA TE CREEMOS S.A DE C.V. S.F.P. Y BALZEK S.A. DE C.V. Y A LOS CC. FRANCISCO OSORIO HERRERA, Y RUSSEL IVAN GONZALEZ ESTRELLA, Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO Y ASI COMO LA RELACION DE TRABAJO, quienes pueden ser notificados en el predio en LA CALLE 20, NUMERO 136, EDIFICIO MARINO, LOCAL 1, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, Carmen, Campeche. Solicitando el pago de mi indemnización constitucional y demás prestaciones de trabajo que me corresponde por haber sido despedida injustificadamente. La presente demanda se fundamenta en los siguientes hechos y consideraciones legales.

H E C H O S:

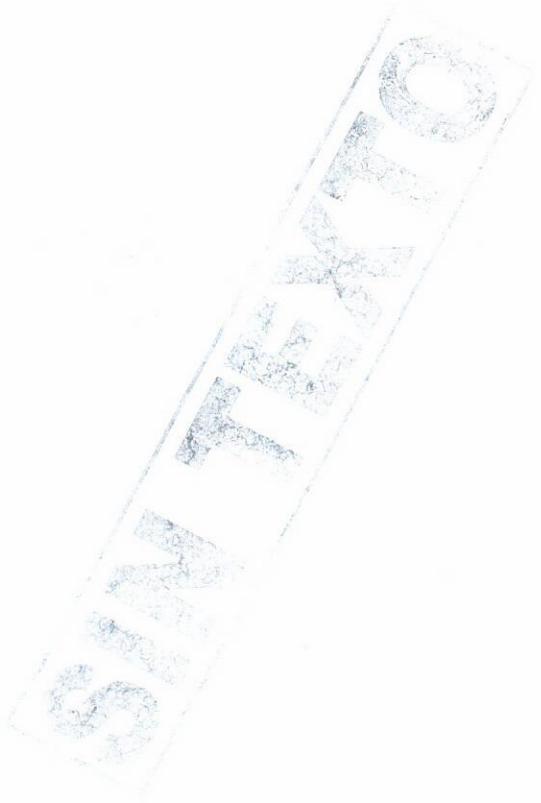
1.- Con fecha 27 DE FEBRERO DEL 2013, ingresé a prestar mis servicios para los demandados desempeñándome como SERVICIO DE LIMPIEZA, teniendo como ultimo salario la cantidad de \$129.00 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N) DIARIOS.

2.- En cuanto al elemento de subordinación que configura la relación de trabajo que me unía a los demandados la suscrita recibía órdenes del C.RUSSEL IVAN GONZALEZ ESTRELLA, quien se ostenta como COORDINADOR.

3.- En cuanto a la jornada de trabajo impuesta por los demandados era DE LUNES A VIERNES DE 08:30 HRS A.M. (OCHO TREINTA DE LA MAÑANA) A 15:00 HRS P.M. (TRES DE LA TARDE) Y LOS SABADOS DE 09:00 NUEVE HORAS A 13.00 HRS(UNA DE LA TARDE) CON DESCANSO LOS DOMINGOS.

4.-En el contexto que antecede transcurrió en forma normal la relación de trabajo con gran beneficio para los demandados hasta el día 29 de Diciembre del año 2017, y siendo las 15:00 horas p.m. (tres de la tarde), al finalizar mis labores y pretender retirarme me hablo el C. RUSSEL IVAN GONZALEZ ESTRELLA, por lo que avance hacia el que se encontraba en la puerta de salida de su cubículo de la empresa, y parándose frente a mí me manifestó que por instrucciones que había recibido del C. FRANCISCO OSORIO HERRERA, quien es jefe de personal, que a partir de ese momento para mí ya no había trabajo que estaba yo despedida del mismo, y que liquidación o finiquito no me ofrecía porque la empresa no acostumbraba a darlo y como hasta la presente fecha y por mas gestiones extralegales realizadas no he podido lograr el pago de mis prestaciones e indemnización es por lo que ocurro en esta vía y forma que propongo: Los hechos que se relatan anteriormente configuran el despido injustificado de que fui objeto, por lo que me nace el derecho para reclamar el pago y cumplimiento de las prestaciones que más adelante señalaré, toda vez que la suscrita en ningún momento he cometido falta alguna que pudiera generar en la conducta asumida por el patrón, contumaz a la omisión de comunicarme por escrito como lo dispone la parte final del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO DE PRESTACIONES:



A).- INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL.- (3 MESES DE SALARIO) a \$129.00 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N) DIARIOS. Cantidad que deberá ser tomada como base para el cómputo de las subsiguientes prestaciones.

B).- PRIMA DE ANTIGÜEDAD, Se reclama la prima de antigüedad de conformidad con el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.

C.- VACACIONES.- Se reclaman las vacaciones por el tiempo laborado, más el 25% de la prima vacacional. YA QUE NUNCA SE MEDIO ESTA PRESTACION DURANTE EL TIEMPO LABORADO.

D).- AGUINALDOS.- Se reclaman los aguinaldos correspondientes al presente año. ASI COMO DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016., Y 2017 YA QUE NUNCA SE MEDIO AGUINALDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO

E).- APORTACIONES AL IMSS.- Reclamo mis aportaciones ante el IMSS, Durante el tiempo laborado, desde la fecha de inicio, hasta el día 29 de diciembre del 2017.

Más los salarios caídos o vencidos que se generan desde la fecha del despido injustificado hasta la fecha de la total terminación del presente juicio



Se fundamenta el presente escrito en los términos que señalan los artículos 1, 24, 35, 47, en su parte final, 76, 80, 87, 88 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, en vigor. En cuanto al procedimiento a seguir este se fundamenta en los capítulos del I al XVII con excepción del capítulo XVI título catorce del mismo ordenamiento laboral, sin omitir el artículo 123-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la que emana la reglamentaria Ley laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. Junta atentamente pido:

Me tenga por presentada con este escrito formulando amplia y formal demanda en contra de los demandados señalados en el anverso de este escrito, se acepte la presente demanda por procedente y legal, se fije fecha para la audiencia que preceptúa el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, se notifique a los demandados para que comparezcan a defender sus derechos si así lo estiman pertinente, y seguidos los trámites legales se sirva dictar LAUDO condenando a los demandados, al pago de las prestaciones e indemnizaciones justamente reclamadas.-

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO
CD. DEL CARMEN, CAMP., A 23 DE ENERO DEL 2018.

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE DERECHOS
DEYSI EUGENIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARIAS.
EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
OFICIALIA DE PARTIDA

PRESENTADO POR EL OFICIALIA DE PARTIDA
QUÉ SE IDENTIFICA CON: 021110X1234502
RECIBIDO EL: 23-Enero-18
A LAS: 9:11 HORAS

ESTADO DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
CAMPECHE, 2015 - 2017 CRECER & GRANDE
CAMPECHE 2015-2017

SECRETARIO DE LA H. JUICIO ESPECIAL NUMERO UNO
DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON
SUCEDENCIA EN CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CAMPECHE
FIRMANTE (2) DOS FOLIAS UTILES

QUE COINCIDAS CON LAS SIGUIENTES DOCUMENTOS
EN SUS ORIGINALES QUE SE MANDA VISTAR. LOS
SIGUIENTES CONCUELEN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
MATERIA: Lic. Mayran Yael Pallegos Pina

Ciudad de Campeche, 2018. 24 de enero del 2018